



RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 58/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 480/2011. (2012060574)

En el procedimiento abreviado n.º 480 de 2011, en el que han sido partes, como recurrente, D. Emilio Fuentes Arévalo, representado por el Procurador Sr. Riesco y asistido de la Letrada Sra. Muñoz, y, como demandada la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, representada y asistida de su Letrado, así como la Asociación deportiva de caza El Moro, la cual, pese a estar citada en tiempo y forma, no compareció a la vista, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra Resolución de fecha 11 de agosto de 2011 de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 58 de veintidós de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 480 de 2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por el Procurador Sr. Riesco, en nombre y representación de D. Emilio Fuentes Arévalo, contra la Resolución de fecha 11 de agosto de 2011, dictada por la Administración demandada dentro del expediente ante la misma seguido bajo el número BA RP 10/64, condenando a la misma a que abone al recurrente la suma de mil seiscientos treinta y tres euros con cuatro céntimos de euro (1.633,04 euros), cantidad esta que devengará el interés legal del dinero desde la interpelación administrativa, sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en las presentes actuaciones”.

Mérida, a 20 de marzo de 2012.

El Secretario General,
(PD del Consejero Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •